

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0000961	31/08/2017	825,282.00	825,282.00

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 825,282.00 (***)OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN***)

POR LA SUMA DE \$ 825,282.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DE ANTICIPO SOBRE EL MONTO CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A. ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR POR GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 5ª. No. 6301 COL. PLOMEROS CHIHUAHUA, CHIH. Y R.F.C. GLC870326EJ3, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 140/2017 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CALLES COL. REVOLUCIÓN ASFALTO C. SALVADOR DÍAZ ENTRE INDUSTRIAS Y AMÉRICA LATINA, CALLE ENTRE CAMILO TORRES Y SERDAN CENTAURO DEL NORTE, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 2,750,940.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS C.C. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CANTIDAD QUE RECIBE CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO REFERIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO LO QUE REPRESENTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO I.V.A. OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA MATERIA DEL REFERIDO CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, LOS PAGOS EN EXCESO ENTREGADOS AL CONTRATISTA Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL C) QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, RENUNCIANDO AL BENEFICIO A SU FAVOR CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN F) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00009610000K0162900001Y

HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: r5fTZ+tcYityPFijJdekckC7qemiV7FFdcQI2cZphGibbbeYXqKCAEjGv1mDUbrpk
+s8W4cr49RYSTboPdIWpSSratOA38bUSFZNF4sMgwvgV98fdjcnY6ik6wilyGWAOSNo18KakDx12N4/1AfrK88wyiiX1
OaxPS9Ohqfouw=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0000961	31/08/2017	825,282.00	825,282.00

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 825,282.00 (**OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN**)

ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. H) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS Y NOTIFICADOS A SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., I) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELEFONO 541-53-39, J) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL J), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00009610000K0162900001Y



HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: r5fTZ+tcYityPFiJdekckC7qemiV7FFdcQl2cZphGibbbeYXqKCAEjGv1mDUbrpk
+s8W4cr49RYSTboPdIWpSSratOA38bUSFfZNFc4sMgwgv98fdycny6ik6wlyGWAOSNo18KakDx12N4/1AfrK88wyiX1
OaxPS9Ohqfouw=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.